

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000236311



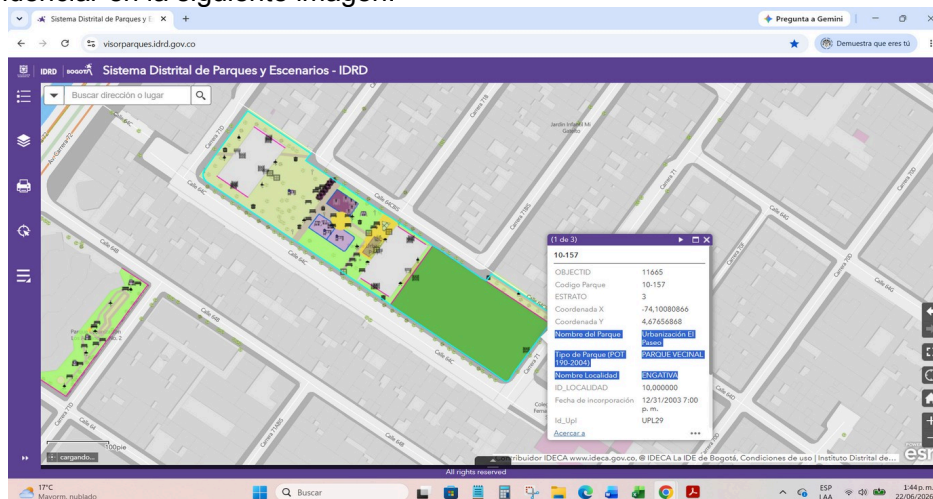
Bogotá D.C. 29-06-2026

Señor
ANÓNIMO
Correo Electrónico: ANONIMO@GMAIL.COM
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20261800338822 del 16 de junio de 2026. Radicado Bogotá Te Escucha 4257792026.

Respetado Señor Anónimo:

Cordial saludo, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD acusa recibo de su solicitud, la cual fue radicada en esta entidad por medio del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha “ASUNTO”. **SOLICITUD ARREGLO PARQUE EL PASEO COD 10-157** en la cual informa: **“(…) EL PARQUE EL PASEO UBICADO EN LA CALLE 64 B ENTRE LAS CARRERAS 71 Y 72, SE VEN AFECTADOS LOS PASAMANOS Y COLUMPIOS DE LOS NIÑOS COMO MUESTRA EL VIDEO Y FOTO A CONTINUACION PARA QUE POR FAVOR HAGAN LOS ARREGLOS NECESARIOS COD 10-157 (…)**”. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se permite informar que en su comunicación no se encuentran adjunto el video y foto mencionado. Sin embargo, una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) de la entidad, con las coordenadas de ubicación nombre, dirección y código suministrados por usted, “...**PARQUE EL PASEO UBICADO EN LA CALLE 64 B ENTRE LAS CARRERAS 71 Y 72..., COD 10-157 ...**” el parque al cual se hace referencia se denomina “**URBANIZACIÓN EL PASEO**” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código **10-157**, ubicado en la localidad de Engativá y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.06.29 14:36:14 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

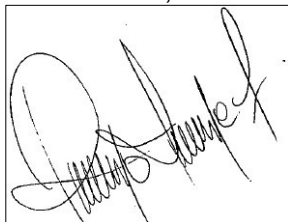
Luego de identificar el parque objeto de consulta y de su interés el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR se permite informar que los parques de escala de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

Por consiguiente, encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Engativá, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a su solicitud por ser parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

Finalmente, y acorde a lo expuesto, por medio de esta comunicación se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Engativá brinde respuesta directamente al peticionario de acuerdo con lo requerido.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: PDF Radicado IDR 20261800338822.

Copia: Alcaldía Local de Engativá. Correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques-STP

Revisó: Lilibastidas Bastidas. Abogada Contratista. Subdirección Técnica de parques-STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

| | | | | | | | |
|--|--|-------------------|--|--------------------|---|------------|---|
| Radicado ORFEO No.: | | 20261800338822 | | Radicado SDQS No.: | | 4257792026 | |
| Fecha: 16-06-2026 14:52 | | | | | | | |
| TIPO DE REQUERIMIENTO | Petición | X | Queja | | Reclamo | | Sugerencia |
| | Solicitud de interés general o particular. | | Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad. | | Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud. | | Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad. |
| MEDIO DE RECEPCIÓN | Telefónico | | Presencial | X | Correo Electrónico | | Redes Sociales |
| DATOS DEL PETICIONARIO | | | | | | | |
| Nombres y Apellidos: | | ANONIMO | | | | | |
| Documento de Identidad: | | TI CC X CE PA | | Número: | | | |
| Dirección: | | - | | | | | |
| Correo Electrónico: | | ANONIMO@GMAIL.COM | | | | | |
| Número de Celular: | | | | Número Fijo: | | | |
| ASUNTO | | | | | | | |
| SOLICITUD ARREGLO PARQUE EL PASEO COD 10-157 | | | | | | | |
| REQUERIMIENTO | | | | | | | |
| | | | | | | | |

EL PARQUE EL PASEO UBICADO EN LA CALLE 64 B ENTRE LAS CARRERAS 71 Y 72, SE VEN AFECTADOS LOS PASAMANOS Y COLUMPIOS DE LOS NIÑOS COMO MUESTRA EL VIDEO Y FOTO A CONTINUACION PARA QUE POR FAVOR HAGAN LOS ARREGLOS NECESARIOS COD 10-157